



Quinta de 1847.

Habiendo justificado debidamente el pago del quinto por el cupo de esa villa. Mas me l'heña la existencia de su otro hijo en el servicio, á cuyo fin se le concedió el Cplazo de 110 dias; el Consejo ha venido en declararle comprendido en el parrafo 11.º art.º 63 de la ordenanza de reemplazos, revocando en consecuencia el acuerdo de ese ayuntamiento en que declaró soldado á dicho hijo.


Lo que comunico á Vd. para su inteligencia previniendole remitan inmediatamente al suplente que correspondal por medio de Comisarios que vendrá provisto de la correspondiente filiacion. Asi mismo

ha acaído se ponga á
V. que si el quinto felix
Gual puede ponerse en mar-
cha sin menoscabo de su
salud, lo remita tambien
á la Baja por medio de
Comisionado.

Dios que á V. m. d. d.
Castellón 5 Mayo 1848.

El Vice Presi^{te},

Ch. J. Peña



P. A. D. G.

El Srío,

J. Bonagarda

Srío del Ayunt. de Villafamea

